



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 25 de Enero del 2011.

DECRETO EXENTO N° 329 /

- VISTOS:**
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 03 de Enero del 2011.
 - 4) Decreto N° 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 03 de Enero del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

EDGARDO POBLETE ORDENES Conductor
Rut: 10.665.288-0

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

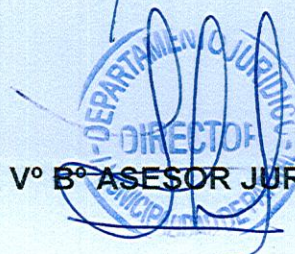
Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



JAVIER CARVALLO SAEZ
Secretario Municipal (s)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/JCS/VRB/19f
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Unico Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad nº 4.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **EDGARDO POBLETE ORDENES**, Cédula de Identidad Nº 10.665.288-0, domiciliado en Villa Doña Pilar Uno pasaje 1 Nº 43 de la comuna de Parral, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Sr. Poblete Ordenes a fin de que realice los traslados de los profesionales Enfermera, Matrona, Psicólogo y Asistente Social que pertenecen al programa Chile Crece Contigo a visitas domiciliarias a pacientes del departamento de Salud pertenecientes a dicho programa.

SEGUNDO: Los traslados se realizarán en forma alternada entre los días Lunes a Jueves de 08:30 hrs. a 17:00 hrs. y el día Viernes de 08:30 hrs. a 16:00 hrs. para las cuales el Sr. Poblete Ordenes se compromete a realizar dicha labor en su vehículo particular manteniendo siempre el móvil en condiciones y en el caso de presentar fallas debe facilitar otro móvil en su lugar no cesando nunca de prestar el servicio.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al Sr. Poblete Ordenes, a título de honorarios la suma de \$ 26.050.- (veintiséis mil cincuenta pesos), por cada día trabajado, y \$13.025 (trece mil veinticinco pesos) por media jornada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa presentación de la boleta e informe de la encargada del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

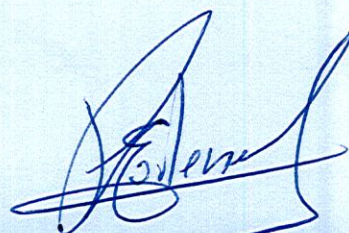
QUINTO: El presente contrato rige a contar del 03 de Enero del 2011 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Edgardo Poblete Ordenes declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT: 69.130.700-4 Representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. 4.860.477-3



EDGARDO POBLETE ORDENES
RUT 10.665.288-0



Vº Bº ASESOR JURIDICO